

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Santiago de Querétaro, Qro., 02 de mayo de 2011
Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez a favor
De la C. Norma Mendoza Ortiz

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE MADERO 71 PTE. CENTRO HISTÓRICO
P R E S E N T E

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXIX, 38, FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 136, 137, 147, FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CINCO DE ABRIL DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LVI LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículo 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan al actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. La fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirá por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la jubilación como

un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

4. Que la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente señala que el trabajador al cumplir 28 años de servicio tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad.

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante escrito de fecha 20 de enero de 2011, la C. Norma Mendoza Ortiz, solicitó al Municipio de Querétaro dar inicio a su trámite de Pensión por Vejez, en virtud de reunir los requisitos necesarios establecidos en Ley para dicho trámite. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
2. Con oficio de fecha 13 de enero de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe Director de Recursos Humanos, hace constar que la C. Norma Mendoza Ortiz, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 23 de marzo de 1987 a la fecha, con el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con una percepción mensual total de \$3,300.62 (tres mil trescientos pesos 62/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
3. Por medio del escrito de fecha 20 de enero de 2011 firmado por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicita se hagan los trámites necesarios para la Pensión por Vejez de la C. Norma Mendoza Ortiz trabajador adscrito al Departamento de Aseo Público y con Número de empleado 1457. Documento que se anexa al presente.
4. Mediante oficio SA/DRH/061/2011 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 26 de enero de 2011, suscrito por el Lic. Isaac Jiménez Herrera, Secretario de Administración Municipal, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que se realice el procedimiento correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a la C. Norma Mendoza Ortiz, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la cual cuenta con una edad de 61 años, laboro del 23 de marzo de 1987 a la fecha, y percibe un salario mensual de \$3,300.62 (tres mil trescientos pesos 62/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.

5. Se integran los originales de los siguientes recibos de pago; número 1800 y 1816, de fecha 15 de enero de 2011 y 29 de diciembre de 2010 respectivamente.
6. De igual forma, se adjunta al presente original del Acta de Nacimiento número 774 del C. Norma Mendoza Ortiz, expedida en la Oficina Central del Registro Civil del Estado de Querétaro.
7. Municipio de Querétaro, Qro., así como copia certificada de la Credencial de identificación oficial de la citada persona, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0098001031145.
8. Se anexan dos fotografías de la C. Norma Mendoza Ortiz.
9. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha cinco de abril de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Jubilación de la ciudadana Norma Mendoza Ortiz, agregándose el mismo al presente en copia certificada para mayor instrucción.
10. Se envía copia del oficio número DRH/645/2011, de fecha 11 de abril de 2011 signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia de prepensión a la C. Norma Mendoza Ortiz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Pensión por Vejez a la C. Norma Mendoza Ortiz, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de \$2,875.20 (dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.). Mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO